



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0298-2025-A-MDP/LC

Pichari, 13 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 630-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 11 de junio de 2025, Informe N° 430-2025-MDP-SGEET-TSE-SG de fecha 11 de junio de 2025, Oficio N° 001065-2025-CG/GRCU de fecha 22 de mayo, de la Gerencia Regional de Control de Cusco, de la Contraloría General de la Republica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79°, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares. Por lo que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de desarrollo social, proponiendo la ejecución de proyectos de inversión que mejoren las condiciones de vida a la comunidad, mediante la construcción de diversa infraestructura bajo el marco normativo que ampara la viabilidad y priorización de los proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, en su artículo 5°, menciona las siguientes definiciones, para mayor entender, (...) b) Actos de adquisición: que son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos; c) Actos de disposición: Son aquellos actos a favor de una entidad pública que implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la transferencia, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público; d) Bienes de dominio público : Son aquellos bienes destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad pública; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los aportes reglamentarios, escuelas, hospitales, estadios, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos; los bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional; los palacios, las sedes gubernativas e institucionales y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal; y aquellos que por su naturaleza las leyes especiales les han asignado expresamente dicha condición. Tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Los bienes de dominio público comprenden a los predios de dominio público y a los bienes inmuebles de dominio público. Los predios de dominio público se rigen por las normas del SNBE, y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales. Los bienes inmuebles de dominio público se rigen por las normas del SNA y, de acuerdo a sus particularidades, por sus respectivas regulaciones especiales;

Que, con la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, en su artículo 26° refiere que, la transferencia es el traslado de propiedad de un bien inmueble de dominio privado de libre disponibilidad a favor de las entidades públicas o del Estado representado por la DGA, a título gratuito y para que se destinen al cumplimiento de una finalidad vinculada con el uso público o con la prestación de un servicio público, o, para que se incorporen a la Cartera Inmobiliaria Pública. Es de carácter excepcional y residual;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, el artículo 32°, numeral 32.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, respecto a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente dispone que, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;



Que, teniendo en cuenta el artículo 923° del Código Civil, señala que el propietario de un bien cuenta con poder jurídico suficiente para usarlo, disfrutarlo, reivindicarlo y disponer de él, mientras que el artículo 896° del mismo cuerpo normativo indica que el poseedor puede ejercer de hecho uno o más poderes inherentes a la propiedad;



Que, en ese entender, la Municipalidad Distrital de Pichari ha realizado el trámite correspondiente para la adquisición de dominio público de los bienes inmuebles, mediante Actos de disposición, que refiere son aquellos actos a favor de una entidad pública que implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la transferencia, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público, en este caso en concreto para el Camino Vecinal entre los Sectores de Monterrey, Tupac Amaru II, Shankirwato y Nogalpampa del Distrito de Pichari;

Que, con Informe N°430-2025-MDP-SGEET-TSE-SG, de fecha 11 de junio del 2025, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la libre disponibilidad de terreno para la ejecución del Proyecto: "Creación del Camino Vecinal entre los Sectores de Monterrey, Tupac Amaru II, Shankirwato y Nogalpampa del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; con CUI N° 2527897; indicando que el citado Proyecto ha sido priorizada bajo la Ley N° 29230: Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del sector privado, para tal fin es necesario cumplir con lo establecido en el numeral 6.6, subnumeral 8 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, en el que se precisa que es requisito obligatorio la presentación de un documento que acredite fehacientemente la libre disponibilidad de terreno, debidamente suscrito por autoridad competente y contener las acciones adoptadas por la entidad respecto a la titularidad, posesión, liberación de interferencias y demás derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura; así mismo refiere que con fecha 06 de junio de 2025, los beneficiarios directos presentaron, de manera individual, un documento escrito en forma de "Carta", en el cual manifiestan expresamente que, en pleno ejercicio de sus facultades, de forma libre, voluntaria y sin ningún tipo de coacción o interés particular, AUTORIZAN EL USO DE SU TERRENO para el trazo y ejecución del proyecto en mención a la Municipalidad Distrital de Pichari. A sí mismo adjuntan documentos que acreditan la posesión y/o titularidad del terreno;



Que, con Opinión Legal N° 630-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 11 de junio de 2025, el Asesor Legal, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Libre Disponibilidad de Terreno, para la ejecución del Proyectos de Inversión "Creación del Camino Vecinal entre los Sectores de Monterrey, Tupac Amaru II, Shankirwato y Nogalpampa del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2527897, siendo que dicha disponibilidad ha sido debidamente acreditada mediante los documentos pertinentes;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Libre Disponibilidad de Terreno, para la ejecución del Proyectos de Inversión "Creación del Camino Vecinal entre los Sectores de Monterrey, Tupac Amaru II, Shankirwato y Nogalpampa del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2527897, conforme al siguiente detalle:



TRAMO I:	
SECTOR	MONTERREY – TÚPAC AMARU II
RECORRIDO	KM 0+000 AL KM 1+278
INICO	(X:626425.944; Y: 8621589.461; Z:803.03)
FIN	(X:627016.184; Y:8621879.369; Z:831.86)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



N°	BENIFICARIO	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	AREA TOTAL	AREA TOTAL A INTERVENIR	COORDENADAS UTM DEL AREA AINTervenir	
					INICIO	FIN
1	Misael Huaranca Quispe	Constancia de posesión	8 hectáreas	3040 M ²	X1:8621589.461 Y1:626425.944 Z1:803.03	X2:8621879.369 Y2:627016.184 Z2:831.86
2	Eusebio Silvera Mallqui	Constancia de posesión	1.75 hectáreas	2020 M ²	X1: 8621879.369 Y1:627016.184 Z1:831.86	X2:8622326.766 Y2:626590.813 Z2:837.42
SECTOR		TRAMO I- MONTERREY – TUPAC AMARU II				
RECORRIDO		KM 1+278 AL KM 1+590				
INICIO		(X:626746.079; Y:8622194.040; Z:842.92)				
FIN		(x:626590.813; Y:8622326.766; Z:837.42)				
3	Dionicio Human Curo	Transferencia de posesión	1 hectárea	888 M ²	X1:8622194.040. Y1:626746.079 Z1:842.92	X2:8622326.766 Y2:626590.813 Z2:837.42
4	Ismael Victoriano Huamán	Compra venta privada	2.5 hectáreas	360 M ²	X1:8622326.766 Y1:626590.813 Z1:837.42	X2:8622345.760 Y2:626567.872 Z2:834.93
SECTOR		TUPAC AMARU II- SHANKIRWATO				
RECORRIDO		KM 1+278 AL KM 1+590				
INICIO		(X:626425.944; Y: 8621589.461; Z:803.03)				
FIN		(X:627016.184; Y:8621879.369; Z:831.86)				
N°	BENIFICARIO	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD	AREA TOTAL	AREA TOTAL A INTERVENIR	COORDENADAS UTM DEL AREA AINTervenir	
					INICIO	FIN
1	Armado Carbajal Chimayco	Compra venta privada	2 hectáreas	52 M ²	X1:8623196.657 Y2:625709.743 Z1:943.71	X2:8623214.412 Y2:625702.022 Z2:943.44
2	Héctor Jorge De La Cruz	Título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura.	18.5 hectáreas	128 M ²	X1:8623214.412 Y1:625702.002 Z1:943.44	X2:625702.022 Y2:625692.008 Z2:943.12
3	Cesar Taipe Pariante	Transferencia de compra venta privado ante juez de paz	2.7852 hectáreas	88M ²	X1:625702.022 Y1:625692.088 Z1:943.44	X2:8623267.743 Y2:625681.426 Z2: 940.42
4	Feliciana Mancilla Rimachi	Constancia de posesión	8236 M ²	220M ²	X1:8623267.743 Y1:625681.426 Z1:940.42	X2:8623274.969 Y2:625732.404 Z2:932.49
5	Abelino Chocce Chávez	Transferencia de compra venta privado ante juez de paz	1 hectárea	380 M ²	X1:8623274.969 Y1:625732.404 Z1:932.49	X2:8623330.729 Y2:625748.904 Z2:918.96
6	Maruja Curo Huamán	Transferencia de compra venta privado ante juez de paz	5000 M ²	163M ²	X1:8623330.729 Y1:625748.904 Z1:918.96	X2:8623349.163 Y2:625780.638 Z3:913.83
7	Wilber Ccasani Soto	Constancia de posesión otorgado Agencia Agraria Pichari	1.0244 hectáreas	680M ²	X1:8623349.163 Y1:625780.638 Z1:913.83	X2:8623354.128 Y2:625881.609 Z2:929.98
8	León cabezas Huaranca	Constancia de posesión otorgado Agencia Agraria Pichari	1.1481 hectáreas	460M ²	X1:8623354.128 Y1:625881.609 Z1929.98	X2:8623365.808 Y2:625988.757 Z2:932.37
9	Teófila Ruiz Huamán	Transferencia de compra venta privado ante juez de paz	2.0238 hectáreas	520M ²	X1:8623365.808 Y1:625988.757 Z1932.37	X2:8623364.726 Y2:626124.773 Z2:924.77
10	Jenaro Lizana Espinoza	Anotación registral partida	5122 M ²	660M ²	X1:8623364.726 Y1:626124.773	X2:8623467.540 Y2:626249.090





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



		registrar N°11187437			Z1:924.77	Z2:930.103
11	Modesto Riveros Bendezú	Con anotación de inscripción registral partida N°11187402	4.1879 M ²	1120M ²	X1:8623467.540 Y1:626249.090 Z1930.130	X2:8623522.582 Y2:626203.954 Z2888.16
12	Romalda Gómez Ccorimanya	Documento de compra venta privada de terreno agrícola	680M ²	340M ²	X1:8623522.582 Y1:626203.954 Z1:888.16	X2:8623563.703 Y2:626135.765 Z2:875.89
13	Regina López De Jerí	Con anotación de inscripción registral partida N°11187447	5.0361 hectáreas	460M ²	X1:8623563.703 Y1:626135.765 Z1875.89	X2:8622326.766 Y2:626040.371 Z2:864.81
14	Sedolfina Quispe Nalvarte	Título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura.	7.3250 hectáreas	400M ²	X1:8622326.766 Y1:625932.893 Z1:858.19	X2:8623638.173 Y2:626040.371 Z2:864.81

TRAMO III:

SECTOR	SHANKIRWATO-NOGALPAMPA
RECORRIDO	KM 2+000 AL KM 3+095
INICO	(X:625709.743; Y:8623196.657; Z:943.71)
FIN	(X:626040.371; Y:8623638.173; Z:864.81)

N°	BENIFICARIO	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROIEDAD	AREA TOTAL	AREA TOTAL A INTERVENIR	COORDENADAS UTM DEL AREA AINTervenir	
					INICIO	INICIO
1	Telesforo Perez Cartolin	Título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura.	15.7875 hectáreas	2804M ²	X1:8623196.657 Y1:625709.743 Z1:943.71	X2:8625023.762 Y2:626461.509 Z2:1010.00
2	Nancy Yuyali Vargas	Constancia de posesión	8.3725 hectáreas	320 M ²	X1:8625023.762 Y1:626461.509 Z1:1010.00	X2:8623267.743 Y2:625681.426 Z2:940.42
3	Edgar Ataupillco Salvatierra	Documento de compra venta privada de terreno agrícola	1 hectárea	980 M ²	X1:8623267.743 Y1:625681.426 Z1:940.42	X2:8623274.969 Y2:625732.404 Z2:932.49
4	Juan Antonio Ramos Pizarro	Documento de compra venta privada de terreno agrícola en Juzgado de paz.	8 hectáreas	248 M ²	X1:8623274.969 Y1:625732.044 Z1:932.49	X2:8623330.729 Y2:625748.904 Z2:918.96

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente resolución y sus correspondientes antecedentes a la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
OFEP
Contraloría
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

